

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI
Carrera 10 – calle 12 esquina
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTE: LUZ MARY ACOSTA GIRALDO
DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A.
RADICACIÓN: 76001400301120210009203

Encontrándose a despacho el asunto para dictar sentencia de segunda instancia, encuentra el juzgado que el presente proceso se encuentra próximo al vencimiento del término establecido en el artículo 121 del CGP, en razón a ello es prudente y necesario prorrogar la competencia para seguir conociendo de este litigio, en segunda instancia y decidirla, por el término de seis (06) meses adicionales, ello al amparo de lo que textualmente reza la norma citada, a saber:

“... Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...”.

Siendo, así las cosas, con miras a justificar la prórroga que se le concede al presente proceso, se enuncian someramente algunas de las razones que la motivaron: (i) el alto número de demandas verbales presentadas por los usuarios del sistema, (ii) el alto volumen de tutelas de primera y segunda instancia, incidentes y consultas de desacato que obstaculizan considerablemente el trámite normal de los procesos declarativos, y (iii) la implementación en su totalidad de la justicia Digital que ha ocasionado el aumento exponencial de la demanda de justicia en esta clase de despachos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- PRORROGAR hasta por seis meses el término para resolver la segunda instancia en este asunto, de conformidad a lo previsto en el artículo 121

inciso 5° del CGP, término que empezará a contar a partir del 9 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1° Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 02 DE AGOSTO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No.
129 De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario